



GOBIERNO CIVIL
DE
ORENSE

- 1 -

5/a

Jurado P. de Montes en Mano Común

En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente



A C U E R D O

En la Ciudad de Orense, a 28 de Abril de 1.976

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados: "LADEIRAS", "CANCELA", "CAMPOS DA COBA" DE PAREIXAS" y "DA LAMA" tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de la parroquia de Pareixas

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta-ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como instructor a Don Ovidio Chamosa Sarandeses quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Los señores Alcaldes pedaneros de Caba y Pareixas, comparecieron el expediente, manifestando que los montes denominado Lama, Cancela y Ladeira, pertenecen exclusivamente a los vecinos del pueblo de Pareixas y los denominados Campo da Caba y Rañadoiro a los vecinos del pueblo de Caba. El Ayuntamiento de Trives, informa que el monte de Campo de Caba de 400 areas, figura en el libro de Inventarios y e inscrita en el Registro de la Propiedad. No se practicó, por no haberse propuesto prueba alguna.

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley citada y el art.º 10 de su reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art.º 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

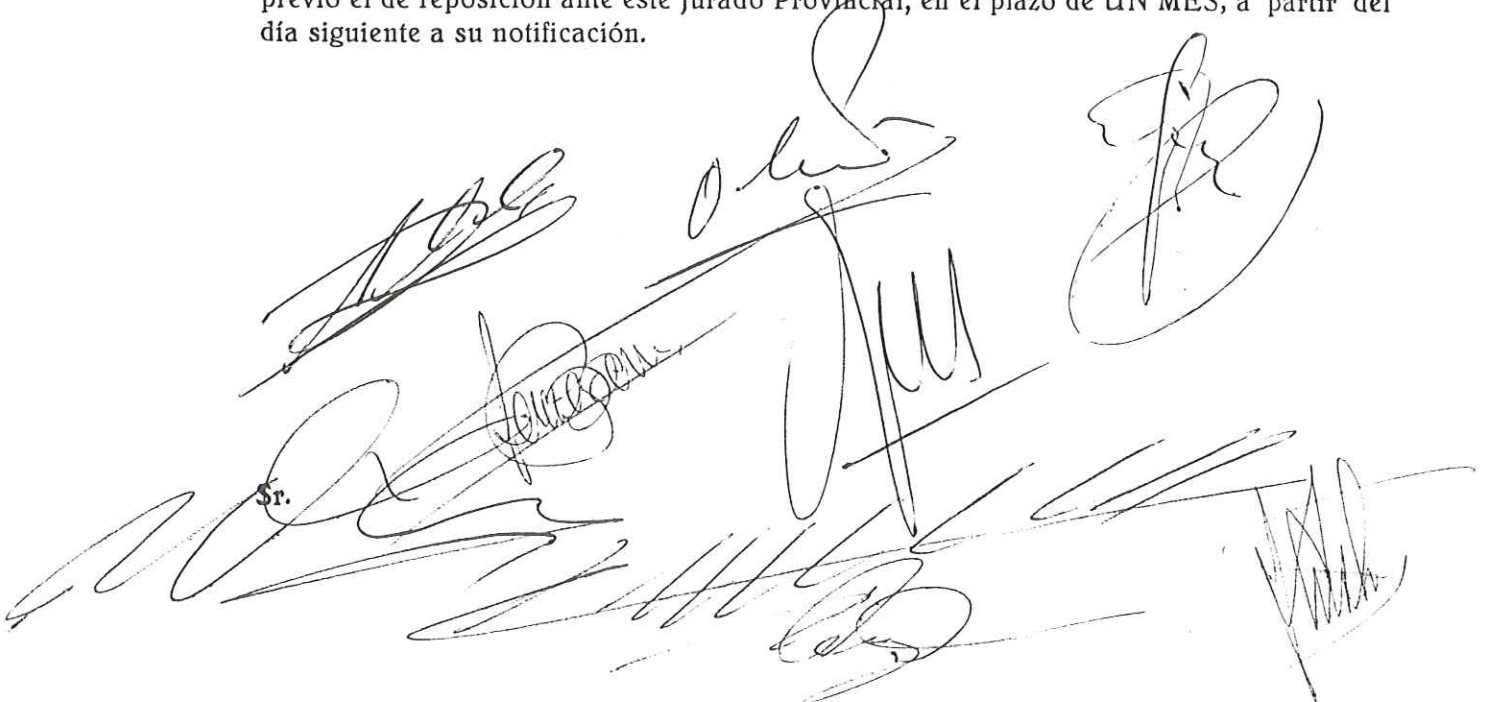
CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1.ª).- Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2.ª).- Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3.ª).- Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4.ª).- Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5.ª).- La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la "actio communi dividundo".

CONSIDERANDO: Que de las actuaciones practicadas resulta que los montes denominados "Ladeira", "Cancela", "Campo de Lama y de Pareixas", así como el "Campo de Coba", reúnen todas las características, anteriormente enumeradas, de la propiedad colectiva, por venir siendo poseídas consuetudinariamente por los vecinos de Pareixas y Coba, con exclusión de cualquier otro grupo o entidad vecinal y con independencia entre los vecinos de Pareixas y Coba; sin que la inclusión del Campo de Pareixas en el Inventario de Bienes o en el Registro de la Propiedad sea obstáculo a la clasificación, de conformidad con el número 2 del artículo 1º de la Ley de 27 de Julio de 1.968; por lo que, procede su clasificación

EL JUÍRADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA:

C L A S I F I C A R los montes denominados "LADEIRA" "CANCELA", "CAMPO DE LAMA" y "CAMPO DE PAREIXAS", de unas 40 Ha. de cabida, y de la descripción que se hace en la cappa ficha, como perteneciente en régimen de comunidad germánica o mano común a los vecinos de Pareixas, y el monte denominado "CAMPO DA COBA", de unas 14 Ha. en la forma que se describe en la cappa ficha y en el croquis del mismo, como perteneciente a los vecinos de Coba, también en régimen de comunidad germánica o mano común. Excluyase el Inventario de Bienes Municipales el monte Campo de Pereixas, e incluyanse dichos montes en la relación de montes vecinales del término de Puebla de Trives. Firme esta resolución, líbrese testimonio de la misma, al Sr. Juez de 1ª Instancia del Partido, para la rectificación del asiento registral contradictorio.

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.

The bottom half of the document contains several handwritten signatures in dark ink. Some signatures are large and stylized, while others are smaller. There are also some faint, illegible stamps or markings interspersed among the signatures.

CLAVE DEL MONTE

Prov.°	Munic.°	Comand. Prop.°	N.° monte
OR	64	9	1

• 3.- ESTADO FISICO

Ref.° Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de PAREIXAS estan formados por cinco parcelas independientes, separadas entre sí por fincas particulares.

Las llamadas CAMPO DE LAMA y CAMPO DE PAREIXAS estan inmediatas al pueblo; la CANCELA esta muy cercana y al NO. del mismo; LADEIRA esta en la loma que del pueblo baja hacia el rio Navea; y CAMPO DE COBA está al O., en el camino de Pareixas a Coba, como continuidad del monte "Cruz" de esta última parroquia.

El terreno es poco accidentado con pendientes bastante suaves y altitudes que oscilan entre los 800 y 956 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de servicio desde el pueblo, al que se llega por camino vecinal desde la carretera de Ponferrada a Orense.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 53 Has, obtenidas mediante planime-

Prov. ^a	Munic. ^o	Comunidad Prop. ¹	N. ^o monte
OR	64	9	1

Ref. ^a Índice	CLAVE DEL MONTE
3.2	trado sobre 1/25.000.
3.3	LINDEROS. Los del término parroquial son: N.- Río Navea dividiendo con término municipal de S. Juan de Río. E.- Términos de la parroquia de Trives. S.- Río Fiscalño dividiendo con términos de la parroquia de Cotarones. O.- Términos de la parroquia de Coba.
3.4	DESCRIPCION DEL PERIMETRO. El único límite destacable de estos montes de la parroquia de PAREIXAS es por el O. en el monte de Campo da Coba, que divide por el Alto de Cruz con más monte de la parroquia de Coba; en el resto siguen el perímetro de las fincas particulares.
3.5	OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES. El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda ra-

Prov.*	Munic.*	Cantidad Prop.*	N.º monte
OR	64	9	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

3.5

razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

